

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2717 *Resolución de 3 de febrero de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas para participar en el programa de cooperación territorial Aulas de la Naturaleza durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2010.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá Programas de Cooperación Territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los/as estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades.

Uno de estos programas es el denominado «Aulas de la Naturaleza», cuya finalidad es favorecer el intercambio de alumnos/as de diferente procedencia, nivel socio económico y capacidad, contribuyendo de este modo a la consecución del máximo grado de inclusión y normalización en un entorno educativo no formal y en contacto directo con la naturaleza. De acuerdo con lo anterior, el programa ofrece la posibilidad de dar continuidad a las actitudes positivas hacia la convivencia, respeto y tolerancia que se han trabajado durante el curso escolar.

Para la consecución de este objetivo básico, está prevista la participación en el programa de alumnos/as de diferentes Comunidades Autónomas y de hasta un 30% de alumnado con necesidades educativas especiales.

Considerando el interés educativo perseguido con este objetivo y los buenos resultados obtenidos en ediciones anteriores, resulta conveniente llevar a cabo nuevamente el programa en el verano de 2010.

De acuerdo con las actuaciones seguidas en convocatorias anteriores, el programa se realizará en colaboración con las Comunidades Autónomas que se ocuparán de la selección de los participantes y, en su caso, de la financiación y organización del transporte hasta los puntos en que se desarrollen las actividades. Por su parte, este Ministerio de Educación, a través de empresas que cuenten con los recursos materiales y humanos necesarios, organizará el resto de actividades del programa financiando los gastos inherentes al mismo.

A estos efectos, la presente Resolución viene a regular la participación en el programa, así como a convocar las ayudas para el desarrollo del mismo en el año 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y específicamente en la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación, he resuelto:

Primero.

1. Se convocan 1.056 ayudas de hasta 588,33 euros cada una en régimen de concurrencia competitiva para participar en el año 2010 en el programa «Aulas de la Naturaleza», que se llevará a cabo en las Comunidades Autónomas de Murcia (Aula de la Naturaleza «Mar Menor» de Los Urrutias), Cantabria (Centro de Programas Educativos de Viérnoles), Castilla-León (C.E.E. «Santa Isabel» de Soria), Extremadura (Complejo Educativo de Plasencia) y Andalucía (Residencia Carmen Burgos de Almería), con cargo al programa 324N de los Presupuestos Generales del Estado para 2010, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2010.

Del total anterior se reservará un mínimo de 80 plazas para alumnado escolarizado en centros del Ministerio de Educación, ubicados en el exterior, Ceuta y Melilla. No obstante, en el caso de que no existieran solicitudes suficientes en los anteriores, se aumentará el

número de plazas de aquellas Comunidades Autónomas a las que se haya adjudicado el mismo turno y lugar, considerándose preferente aquella que tuviera mayor número de solicitudes en lista de espera.

2. El importe destinado para la financiación de estas ayudas asciende a la cantidad de 621.277,00 euros con cargo al crédito 18.04.324N.48902 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Con esta dotación se atenderá, por un lado, al coste de la organización y coordinación de las actividades, que se abonará directamente a la empresa que resulte adjudicataria de la licitación convocada al efecto de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación administrativa y, por otro, se atenderá a los gastos de alojamiento, manutención y otros servicios necesarios para la estancia de los/as beneficiarios/as en los distintos centros especificados en el apartado anterior, que se abonarán mediante libramiento «en firme» a éstos o a las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas de las que dependan, según se establezca en el Convenio que se suscribirá al efecto. Por consiguiente, las distintas Comunidades Autónomas con las que se suscriban los correspondientes convenios actuarán como entidades colaboradoras, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, debiendo certificar antes de finalizar el ejercicio económico que la cantidad recibida se ha destinado al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La cuantía de la ayuda para alojamiento y manutención por alumno/a en cada uno de los centros dependientes de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas se determinará en función del coste de los servicios prestados y del número de asistentes y estará comprendida entre los siguientes módulos:

Centros	Cuantía de la ayuda por alumno y turno – Euros
Aula «Mar Menor» – Los Urrutias (Murcia)	Entre 259 y 320
Centro de Programas Educativos de Viérnoles (Cantabria)	Entre 225 y 258
Colegio de Educación Especial Santa Isabel (Soria)	Entre 247 y 282
Complejo Educativo de Plasencia (Cáceres)	Entre 313 y 369
Residencia Carmen de Burgos (Almería)	Entre 272 y 306

Durante su participación en la actividad, los/as alumnos/as estarán cubiertos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito al efecto por el Ministerio de Educación.

3. El alumnado matriculado en centros docentes dependientes del Ministerio en el exterior que resulte seleccionado, recibirá además una ayuda adicional en concepto de gastos de desplazamiento, que consistirá en el abono de una cantidad comprendida entre 150 y 400€ en función de la distancia entre su domicilio familiar y el campamento que se le asigne, a propuesta de la correspondiente Consejería de Educación en el Exterior. La concesión de esta ayuda quedará condicionada a la efectiva asistencia del/de la alumno/a al campamento. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito 18.04.324N.48902 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y se abonarán a través de la mencionada Consejería de Educación.

4. A los/as beneficiarios/as de las ayudas convocadas por la presente Resolución, no les serán de aplicación las prohibiciones previstas en el artículo 13.2.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

Segundo.

1. Podrán solicitar su participación los alumnos/as matriculados/as en centros españoles sostenidos con fondos públicos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Para alumnado que presente necesidades educativas especiales:

Estar diagnosticados/as como alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales, tanto en centros ordinarios como en centros específicos de educación especial.

Poseer un grado de autonomía y condiciones personales que posibiliten su participación en actividades de grupo por lo que, tratándose de discapacidades psíquicas, el grado será ligero o moderado.

Tener una edad comprendida entre los 11 y 13 años durante el periodo de realización de la actividad.

De forma excepcional, podrán participar alumnos/as, escolarizados tanto en centros de educación especial como en centros ordinarios, que durante el periodo de realización de la actividad tengan hasta 16 años, siempre que el Orientador del centro justifique la conveniencia de su participación desde el punto de vista pedagógico, en el informe técnico que, como Anexo III, se acompañará a la instancia de solicitud. Asimismo, debe quedar reflejada en el informe la posibilidad real del/de la alumno/a para participar en actividades propias del grupo de edad de 11 a 13 años.

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser certificado por el Director del centro docente en el que el/la alumno/a esté matriculado/a durante el curso 2009/10.

b) Para el resto del alumnado solicitante: Tener una edad comprendida entre los 11 y 13 años durante el periodo de realización de la actividad.

c) En ambos casos: Todos/as los/as solicitantes deberán haber sido seleccionados, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo quinto de la presente Resolución, para participar en el Programa por parte del órgano que cada Comunidad Autónoma determine, por las Direcciones Provinciales de Educación en Ceuta y Melilla o por las Consejerías de Educación en el exterior, que podrán requerir de los/as solicitantes la acreditación de los requisitos establecidos para su participación en el Programa.

2. Las actividades se desarrollarán en períodos de doce días, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

1.º Turno: Del 1 al 12 de julio de 2010.

2.º Turno: Del 12 al 23 de julio de 2010.

3.º Turno: Del 23 de julio al 3 de agosto de 2010.

4.º Turno: Del 3 al 14 de agosto de 2010.

Tercero.

1. Los/as interesados/as que deseen participar deberán solicitarlo a través del centro educativo en el que estén escolarizados/as, cumplimentando el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Resolución.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Cuestionario individual del/de la alumno/a, Anexo II.

b) Todas las solicitudes deberán contener en el anexo II la firma por parte del/de la padre/madre o tutor/a del/de la solicitante, declarando que conocen las bases de esta convocatoria y autorizan la participación del/de la alumno/a en todas las actividades programadas así como para recibir en su caso la asistencia médica necesaria.

c) Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la administración educativa correspondiente de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en el artículo quinto de la presente Resolución.

d) Los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales deberán aportar además el Informe técnico de los servicios de orientación correspondientes, de acuerdo con el modelo del Anexo III, en el que se certificará que reúne los requisitos establecidos en el apartado segundo a) de la presente Resolución.

3. El plazo de presentación de solicitudes en los centros finalizará el 12 de marzo de 2010 incluido.

4. Los Directores de los centros remitirán las solicitudes hasta el día 23 de marzo, inclusive, así como el resto de la documentación complementaria especificada en el apartado tercero. 2, en el caso de centros dependientes de las Comunidades Autónomas, a la respectiva Consejería de Educación, y en el caso de centros dependientes del Ministerio de Educación, a su correspondiente Dirección Provincial o Consejería de Educación de la Embajada correspondiente.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al/a la interesado/a para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los/as interesados/as podrán dirigirse al órgano de selección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. El expediente se identificará por el nombre del solicitante de la ayuda.

Cuarto.

1. Las solicitudes del alumnado matriculado en centros docentes españoles situados en el exterior, dependientes del Ministerio de Educación serán seleccionadas por las Comisiones de Promoción Estudiantil establecidas en la Resolución de 18 de mayo de 2009 (BOE del 30 de mayo), por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático para el curso académico 2009-2010.

2. Las solicitudes del alumnado de centros educativos no dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación serán seleccionadas, a propuesta de aquellos, en las Comunidades Autónomas correspondientes, por parte del órgano u órganos establecidos por las mismas a estos efectos.

3. Los órganos a que hacen referencia los apartados anteriores, comunicarán antes del 30 de marzo, inclusive, su constitución así como el número de solicitudes recibidas, a la Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad (Ministerio de Educación, c/ Torrelaguna, 58, 1.ª planta, desp.112, 28071 Madrid) que procederá a la asignación a cada uno de los mencionados órganos del número de ayudas que pueden proponer para su concesión, teniendo en cuenta el número de alumnos/as matriculados/as en esos niveles educativos, ponderado con el número de solicitudes presentadas.

Quinto.–La selección de adjudicatarios/as de las ayudas se efectuará conforme a los siguientes criterios:

1. Hasta un 30% podrá ser alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que presenta necesidades educativas especiales.

a) La valoración de las solicitudes de este grupo de alumnos/as se realizará atendiendo a sus características personales recogidas en el cuestionario individual (Anexo II) y muy especialmente a sus posibilidades reales de inclusión y participación en el programa, así como a la conveniencia de su asistencia desde el punto de vista pedagógico de conformidad con el informe técnico reflejado en el Anexo III. Asimismo, los centros educativos y los equipos podrán informar, a efectos de que sean valoradas

positivamente, las actitudes favorables del/de la alumno/a a la convivencia, respeto y tolerancia en sus relaciones con los demás, observadas durante el curso escolar. Estos aspectos se puntuarán con un máximo de 60 puntos.

b) En caso necesario, se valorarán asimismo determinadas circunstancias familiares que den lugar a desprotección para los/as alumnos/as, tales como situaciones de desempleo, discapacidad, orfandad, viudedad, situaciones de acogimiento o tutela institucional, familias numerosas o cualesquiera otras que, debidamente justificadas y documentadas, podrán ser apreciadas por los centros educativos o los órganos de selección correspondientes. Por este apartado se concederá un máximo de 30 puntos.

c) Se concederán 10 puntos a las solicitudes de aquellos/as alumnos/as que no hayan sido beneficiarios/as de este Programa en las dos últimas convocatorias.

2. Las restantes solicitudes se seleccionarán conforme a los siguientes criterios:

a) Se valorarán la renta de la unidad familiar del/de la solicitante, así como otras circunstancias familiares que den lugar a desprotección, tales como situaciones de desempleo, discapacidad, orfandad, viudedad, situaciones de acogimiento o tutela institucional, familias numerosas o cualesquiera otras que, debidamente justificadas y documentadas, podrán ser apreciadas por los centros educativos o los órganos de selección correspondientes. Por este apartado se concederá un máximo de 60 puntos.

b) Los órganos de selección podrán valorar en el alumnado solicitante las actitudes favorables a la convivencia, respeto y tolerancia en sus relaciones con los demás durante el curso escolar a través del informe que, a estos efectos, facilite el centro educativo. Por este apartado se podrán conceder hasta un máximo de 30 puntos.

c) Se concederán 10 puntos a las solicitudes de alumnado que no haya sido beneficiario de este Programa en las dos últimas convocatorias.

3. Las Comunidades Autónomas podrán dictar las instrucciones que estimen necesarias para el desarrollo de estos criterios de selección.

Los centros educativos podrán colaborar con los Órganos de selección proponiendo la puntuación que estiman procedente para la valoración de los aspectos contenidos en los apartados anteriores de este artículo.

Sexto.—Antes del 28 de abril, se enviará por parte de los correspondientes órganos de selección, al Ministerio de Educación (Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad, calle Torrelaguna, 58, 1.ª Planta, desp.112, 28071 Madrid), la siguiente documentación:

1. Relaciones de alumnado propuesto para su participación en el Programa. Se enviarán dos relaciones: una que contenga los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales y otra con el resto del alumnado propuesto, ordenadas en función de la puntuación obtenida, hasta completar el número de plazas asignadas a la correspondiente Comunidad Autónoma, Dirección Provincial o Consejería de Educación, con indicación del turno y centro de asistencia. El porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que presenta necesidades educativas especiales no podrá ser superior al 30% del total de alumnos/as propuestos/as como beneficiarios/as, aplicándose este porcentaje a cada grupo de alumnos propuestos en el mismo turno y campamento.

2. Del mismo modo, se enviarán dos relaciones de alumnos/as ordenadas por orden decreciente de puntuación: una del alumnado con necesidades educativas especiales y otra con el resto de alumnado. En estas dos relaciones se incluirá a aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos, no han obtenido un número de orden que les sitúe dentro del total de plazas a conceder. Estos/as alumnos/as quedarán en lista de espera.

3. Relación de alumnos/as excluidos/as. Incluirá a aquellos/as que hubieran presentado las solicitudes fuera de plazo o que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

4. Asimismo, se remitirá a la Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad copia del Acta del órgano u órganos a que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución, por la que se acuerde la selección de los/as alumnos/as.

5. De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional se notificará a los/as interesados/as y se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el/la interesado/a. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.—De acuerdo con las propuestas formuladas por los órganos de selección a que hace referencia el apartado cuarto de la presente Resolución, la Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional resolverá la adjudicación de las ayudas convocadas en el plazo total de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de que transcurran 15 días desde la fecha de elevación de las propuestas de adjudicación. Las solicitudes de los/as alumnos/as que no estén incluidas en la Resolución de adjudicación se entenderá que han sido denegadas.

Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial enviará a las Direcciones Provinciales, Consejerías de Educación en el exterior y Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, la relación definitiva de beneficiarios/as, así como la información necesaria relativa a su participación para que procedan a la comunicación a los/as alumnos/as seleccionados/as.

Las vacantes producidas por renuncia de los/as alumnos/as beneficiarios/as serán cubiertas por alumnado de la misma Dirección Provincial, Consejería de Educación en el exterior o Comunidad Autónoma, siguiendo el orden establecido en la lista de espera. En el caso de que no existan alumnos/as suficientes en las mencionadas listas de espera, se ofrecerán las plazas vacantes a aquellas Direcciones Provinciales, Consejerías de Educación o Comunidades a las que se asignaron plazas en el mismo turno y lugar que el de la vacante producida, considerándose preferente, en su caso, aquella que posea un mayor número de alumnado en lista de espera.

Octavo.—La notificación al alumnado tanto beneficiario como no beneficiario, se realizará por las Direcciones Provinciales, Consejerías de Educación en el Exterior y Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas a través de los Centros en los que están escolarizados.

Posteriormente, la relación definitiva de beneficiarios/as de las ayudas se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La mencionada Resolución de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1988.

Décimo.—Las ayudas que se convocan a través de esta Resolución, no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el/la solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, procederá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Undécimo.—En el caso de alumnado matriculado en centros docentes dependientes de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y que resulte seleccionado, los gastos de traslado hasta el emplazamiento en que se les haya adjudicado su participación,

así como el de regreso a su domicilio una vez finalizada la actividad, correrán por cuenta de los responsables familiares o de la administración educativa de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, las familias o las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas asumirán los gastos de desplazamiento de aquellos/as alumnos/as que deban abandonar las actividades por cualquier causa distinta de las que ampara la póliza de seguro suscrita por el Ministerio para los/a participantes en este Programa.

Duodécimo.—Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Resolución, así como a organizar el traslado de los grupos de alumnos participantes procedentes de Ceuta y Melilla y autorizar el abono de los gastos ocasionados.

Decimotercero.—Contra esta Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.


En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio.

Disposición final segunda.

La presente Resolución, producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 2010.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, Eva Almunia Badía.

ANEXO I

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL "AULAS DE LA NATURALEZA". VERANO 2010.
---	--------------------------------	--

ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

(Si la solicitud se entrega en el Centro Educativo donde cursa estudios el/la alum@, El Centro deberá certificar la fecha de entrada, mediante sello o firma)

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
FECHA DE NACIMIENTO					
DÍA	MES	AÑO		SEXO	DOMICILIO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		H: <input type="text"/> M: <input type="text"/>	<input type="text"/>
C. POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
PERSONA DE CONTACTO DURANTE LA ACTIVIDAD				Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR (incluido el solicitante)	Nº HERMANOS
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONOS DE CONTACTO DURANTE LA ACTIVIDAD				LUGAR QUE OCUPA	
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>

2 DATOS DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO		DIRECCIÓN			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
E - MAIL		C. POSTAL	LOCALIDAD		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PROVINCIA		TELÉFONO	FAX		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Ordinario	Especial	TIPO DE ESCOLARIZACIÓN		Alumno régimen general	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			Alumno con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEE).....	
CURSO QUE REALIZA		PROFESOR DE CONTACTO			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			

3 CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS.

Apartados		Puntuación	
		Por el Centro	Por la Comisión
5.1	Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo:		
	a) Conveniencia de su asistencia (hasta 60 puntos)		
	b) Circunstancias socio-familiares (hasta 30 puntos)		
	c) No haber participado en cualquiera de los dos últimos años (10 puntos)		
	Puntuación total		
5.2	Resto de alumnos		
	a) Renta familiar y circunstancias familiares (hasta 60 puntos)		
	b) Actitud favorable del alumno en sus relaciones con los demás (hasta 30 puntos)		
	c) No haber sido beneficiario en las dos últimas convocatorias (hasta 10 puntos)		
	Puntuación total		

 ESPACIO RESERVADO PARA LA PUNTUACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

D., como miembro del equipo directivo del centro escolar, certifico que el alumno al que se refiere esta solicitud, se encuentra en las circunstancias que se especifican en este apartado.

En....., a de de 2010

SELLO DEL CENTRO

(FIRMA)

ANEXO II
**PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL "AULAS DE LA NATURALEZA"
 VERANO 2010
 CUESTIONARIO INDIVIDUAL DEL ALUMNO**
1. CUESTIONARIO MÉDICO (A cumplimentar por el padre/madre/tutor, en su caso).

- 1.1. ¿Toma alguna medicación? (Marque con x la respuesta que proceda) SI () NO ()
 En caso afirmativo, especifique qué medicamentos toma, dosis diaria y horario:
- ¿Es responsable de su medicación o necesita alguna persona que le supervise?
- 1.2. ¿Padece algún tipo de alergia? (Marque con x la respuesta que proceda): SI () NO ()
 En caso afirmativo, indicar cuales :
- 1.3. Relacione las enfermedades de las que está vacunado :
- 1.4. ¿Sigue algún régimen especial de comidas?
- 1.5. Explique cualquier otra circunstancia que pueda resultar de interés y/o que deba ser tenida en cuenta en relación con la asistencia del alumno:

AUTORIZACIÓN:

Don/Doña:, con D.N.I.
 padre/madre/tutor del alumno, declara:

- Que acepta las bases de esta convocatoria.
- Otorga su autorización para que el solicitante participe en el programa de Cooperación Territorial "Aulas de la Naturaleza" que incluye dos excursiones y reciba la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.
- Asimismo acepta que, en caso de producirse alguna circunstancia que aconseje la interrupción de su participación en el mismo, el alumno podrá regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.
- Autoriza la cesión de los datos e información contenidos en la presente solicitud a la empresa organizadora de estas actividades, con el único fin de recibir la información y atención necesaria en relación con este programa.

En, a de de 2010

Fdo.:

2. BREVE INFORME (A cumplimentar por el Centro, para todos los alumnos).

- 2.1. Apoyos que recibe dentro y fuera del aula: (gabinetes , logopedia...)
- 2.2. Socialización. Tipo de relación:
- Con los demás alumnos.
 - Con los profesores.
 - Habilidades sociales.
- 2.3. Comportamiento
- Dentro del aula.
 - Fuera del aula.
 - Respuesta ante determinadas situaciones.
- 2.4. Características generales de su proceso de aprendizaje.
- 2.5. Dificultades que pueda presentar la asistencia del alumno al programa y medidas a tomar.

2.6. **Observaciones de interés para la puntuación por parte del Órgano de Selección**.....

.....

.....

En.....a.....de.....de 2010.

Vº Bº, el Director del Centro

El Tutor,

(Firma y sello del centro)

ANEXO III

**PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL "AULAS DE LA NATURALEZA"
VERANO 2010.****INFORME TÉCNICO DEL E.O.E.P (EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA) O
DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO****(A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE PARA LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO
EDUCATIVO QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES)****1. DESCRIPCIÓN DE LA DISCAPACIDAD.**1.1. Diagnóstico clínico (*si lo hubiere*)

1.2. Tipo de discapacidad que presenta el alumno y breve descripción de la misma:

- ❖ Física:
 - Motora ()
 - Orgánica o funcional ()
- ❖ Psíquica.
 - Ligero
 - Moderado
- ❖ Sensorial
 - Auditiva:
 - Visual:
- ❖ Trastorno del comportamiento y/o personalidad.

- ❖ Otras

1.3. Breve descripción de las características personales del alumno en las siguientes áreas:

- ❖ Autonomía personal:
- ❖ Motricidad:
- ❖ Nivel intelectual y habilidades cognitivas: (*Indicar, en su caso, si existe desfase de edad prevista en el apartado tercero 1º de la convocatoria.*)
- ❖ Lenguaje y comunicación:
- ❖ Habilidades sociales:
- ❖ Conducta adaptativa:
- ❖ Observaciones de interés:

1.4. Necesidades específicas que tiene y apoyos que precisa

1.4.1. Si precisa atención médica o física, especificar la que corresponda

.....
.....

1.4.2. Según su grado de autonomía personal, indicar el apoyo que necesita en los siguientes apartados:

- ❖ Vestido:
- ❖ Alimentación:
- ❖ Aseo:
- ❖ Desplazamientos:
- ❖ Control de esfínteres:

2. Objetivo/os a tratar con el alumno durante el desarrollo del programa:

.....

Información sobre el alumnado con edades comprendidas entre los 13 y hasta los 16 años durante el periodo de realización de la actividad sobre la conveniencia de realizar la actividad y las posibilidades reales de participación en actividades propias del grupo de edad de 11 a 13 años.

.....
.....

Observaciones de interés para la puntuación por parte del Órgano de Selección:

.....
.....

En a de de 2010.

Fdo.:

(Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica,
Departamento de Orientación u Orientador del centro).

CERTIFICACIÓN

D./D^a
Como Director/a del Centro certifica que el alumno/a ha estado matriculado/a durante el curso 2009/10 en el mencionado Centro y que posee suficiente grado de autonomía para participar en programas de integración, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo segundo de la Orden por la que se regula la participación en el Programa de Cooperación Territorial "Aulas de la Naturaleza".

Fdo.: